

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCIÓN N°	EXPEDIENTE N°
123	2014
	2014-2-10-0000145

Montevideo, 22 de octubre de 2014.

**VISTO:** La denuncia presentada por el Sr. AA contra BB Sociedad Anónima (BB) referida al envío de publicidad no solicitada vía correo electrónico (SPAM), a pesar de haber solicitado el no envío.

**RESULTANDO: I.-** Que conferido traslado a BB manifestó que procedió a verificar los hechos denunciados, otorgándole la razón al denunciante y dándole de baja de la base de datos en forma inmediata luego de haberlo solicitado. A partir de este momento debe interpretarse que el denunciante revoca su consentimiento para que se le envíe correos con promociones, hecho que ocurrió.

**II.-** Que el denunciante no pudo ejercer directamente su supresión de la base de datos por no tener en la página web enviada, la posibilidad de hacerlo.

**CONSIDERANDO: I.-** Que el artículo 21 de la Ley N° 18.331 establece que el titular de los datos contenidos en bases utilizadas con fines promocionales, tiene derecho de solicitar su retiro o bloqueo de sus datos en cualquier momento, al igual que por el artículo 15.

**II.-** Que por Acta N° 20 de 1° de agosto de 2013 se aprobó el Protocolo de Inspección y Auditoría de la URCDP.

**III.-** Que en dicho marco y en función de los hechos resultantes de la denuncia, se considera oportuno realizar una auditoría en BB S.A.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto, a lo previsto en las normas vigentes en la materia y al Protocolo mencionado,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos  
Personales**

**RESUELVE:**

1°.- Sancionar al BB S.A. con multa de 12.001 UI (doce mil una Unidades Indexadas) por no haber procedido a hacer efectiva la posibilidad de supresión de datos de la denunciada y por haber enviado correos no deseados

luego de la solicitud de eliminación presentada ante la institución mencionada (artículos 15, 21 de la Ley N° 18.331).

2°.- Realizar una auditoría en BB S.A. (BB) de acuerdo con el Protocolo de Inspección y Auditoría de la URCDP aprobado.

3°.- Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo**  
**Consejo Ejecutivo**  
**URCDP**